

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.227 · 1985

IMPRENTA DEL CONGRESO

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1985 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Imprenta del Congreso

IMPRENTA DEL CONGRESO

LEY N° 23.227

Editará, todas las obras publicadas hasta el presente, cuyo autor sea el Teniente General D. Juan Domingo Perón.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. La Imprenta del Congreso de la Nación procederá a editar en tiraje económico todas las obras publicadas hasta el presente, cuyo autor sea el Teniente General don Juan Domingo Perón, en un número de 4.000 ejemplares en rústica y 1.900 ejemplares encuadernados, todos ellos numerados.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo —jurisdicción 01—, afectando la partida de remanentes del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE. VICTOR H. MARTINEZ.

Carlos A. Bravo. Alberto J. B. Iribarne

— Registrada bajo el N° 23.227 —



VEREDICTA LEYES

Imprenta del Congreso. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).